

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO 2017



EXPEDIENTE NÚM: 030/2015
TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

QUEJOSA: MARISOL CHALÉ CAMPOS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSA **MARISOL CHALÉ CAMPOS** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

"Mérida, Yucatán a tres de julio de dos mil diecisiete.- - - - -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentada a la ciudadana **MARISOL CHALÉ CAMPOS**, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la referida ciudadana **MARISOL CHALÉ CAMPOS**, en contra del **SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, así como del **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN**, y del **PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Director de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Progreso, Subdirector Jurídico de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Ayuntamiento de Progreso y Alcalde Municipal del Ayuntamiento de Progreso.- - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: 1).- EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, 2).- EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN y, 3).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación e intégrese el correspondiente expediente de ejecución.- - - - -

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**- - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES"- - - - -

Mérida, Yucatán, a 07 del mes de Julio del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 07 DE JULIO DEL AÑO 2017



EXPEDIENTE NÚM.: 041/2015

QUEJOSOS: CARLOS FERNANDO CERVERA CANTÓN, KERMITH DE JESÚS MOGUEL BARRERA, LUIS ALEJO PUGA MARÍN, EUMELIA DEL CARMEN LÓPEZ FERRÁEZ, JULIA CONCEPCIÓN GUADALUPE BOBADILLA GONZÁLEZ y HUMBERTO ALFONSO ARCILA ARCE
AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: TRES DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **CARLOS FERNANDO CERVERA CANTÓN, KERMITH DE JESÚS MOGUEL BARRERA, LUIS ALEJO PUGA MARÍN, EUMELIA DEL CARMEN LÓPEZ FERRÁEZ, JULIA CONCEPCIÓN GUADALUPE BOBADILLA GONZÁLEZ y HUMBERTO ALFONSO ARCILA ARCE** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

"Mérida, Yucatán a tres de julio de dos mil diecisiete.- - - - -

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentados a los ciudadanos **CARLOS FERNANDO CERVERA CANTÓN, KERMITH DE JESÚS MOGUEL BARRERA, LUIS ALEJO PUGA MARÍN, EUMELIA DEL CARMEN LÓPEZ FERRÁEZ, JULIA CONCEPCIÓN GUADALUPE BOBADILLA GONZÁLEZ y HUMBERTO ALFONSO ARCILA ARCE**, con su promoción a la que acompañan demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, FIRMADA EL DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los referidos ciudadanos **CARLOS FERNANDO CERVERA CANTÓN, KERMITH DE JESÚS MOGUEL BARRERA, LUIS ALEJO PUGA MARÍN, EUMELIA DEL CARMEN LÓPEZ FERRÁEZ, JULIA CONCEPCIÓN GUADALUPE BOBADILLA GONZÁLEZ y HUMBERTO ALFONSO ARCILA ARCE**, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.- - - - -

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA SEÑALADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Órgano Jurisdiccional Local, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo e intégrese el correspondiente expediente de ejecución.- - - - -

Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68, 69, 71, 74 fracción XIII, 75 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**- - - - -

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS, DOS FIRMAS ILEGIBLES"- - - - -

Mérida, Yucatán, a 07 del mes de Julio del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán.